

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000010

Callao, 26 de Enero del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 26 de Enero del 2015, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

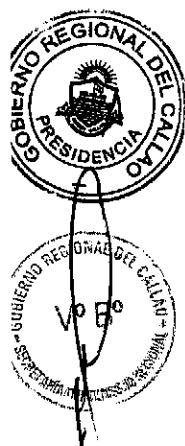
VISTOS:

El Oficio N° 083 – 2015 – GRC – DIRESA / DG de fecha 08 de Enero del 2015, de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorándum N° 358 – 2013 – GRC / DIRESA / DG de fecha 18 de Marzo del 2013, de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 193 – 2014 – GRC / DIRESA / OAJ de fecha 23 de Abril del 2014, de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 051 – 2014 / GRC / DIRESA / OEPE de fecha 20 de Marzo del 2014, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 014 – 2014 – GRC / DIRESA / OEPE – UP de fecha 18 de Marzo del 2014, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 4874 – 2014 – GRC – DIRESA / DG de fecha 25 de Noviembre del 2014, de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 59 – 2014 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 18 de Diciembre del 2014 y el Informe N° 06 – 2015 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 12 de Enero del 2015 de la de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Oficio N° 770 – 2014 – GRC / GRPPAT de fecha 28 de Agosto del 2014, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 104 – 2015 – GRC / GAJ de fecha 15 de Enero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001 – 2015 – GRC / CR – CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, entre los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú, se encuentra el derecho a la salud, previsto en el Artículo 7° de la Carta magna: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa...”;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020 – 2014 – SA, establece que: “Artículo 1°.- Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento”;



Que, el Ministerio de Salud como ente rector, tiene a su cargo la responsabilidad de disponer de manera descentralizada las políticas y normas referidas con el fortalecimiento, así como con la implementación del aseguramiento universal en salud, conforme al Artículo 6º de las normas antes acotada;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 589 – 2007 – MINSa, se aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud, instrumento a través del cual lo que se espera es mejorar en primer término el estado de salud de la población en general, así como la implementación de las políticas de salud con relación a las prioridades sanitarias del país; asimismo, hace referencia a los objetivos del Milenio correspondientes al sector salud, entre los que se encuentran mejorar la salud materna, combatir el VIH / SIDA, el paludismo y otras enfermedades; garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, entre otros;

Que, en concordancia con lo indicado anteriormente, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece en sus Artículos I y II del Título Preliminar, que la salud es considerada como una condición indispensable y básico para el desarrollo humano; precisando que su protección es de interés público, siendo el Estado al que corresponde regularla, promoverla y vigilarla;

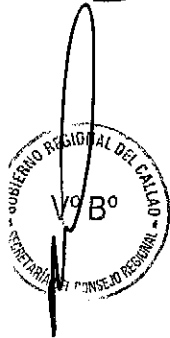
Que, es importante indicar que se cuenta con un Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, aprobado mediante Ley Nº 27813, el mismo que tiene como finalidad el coordinar el proceso de aplicación de las políticas nacionales de salud, impulsando de manera concertada y descentralizada los planes y programas de las instituciones del sector con el objeto de lograr un cuidado integral de la salud de los peruanos;

Que, con Memorándum Nº 358 – 2013 – GRC / DIRESA / DG de fecha 18 de Marzo del 2013, remitido por la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao al Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, remitiéndole el Plan de Trabajo para la elaboración del Plan Regional Concertado de Salud, el mismo que fuera aprobado en Sesión del Consejo Regional de Salud del Callao, según Acta de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Agosto de 2013;

Que, con Informe Nº 193 – 2014 – GRC / DIRESA / OAJ de fecha 23 de Abril del 2014, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluyendo que de conformidad con la normatividad legal mencionada, esto es, Ley Nº 26842, Ley General de Salud (Artículos I, II, VI, VIII y IX); Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Artículos 15º y 39º); Ley Nº 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (Artículos 1º, 8º y 9º), deben elevarse los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien a su vez lo elevará al Consejo Regional para su aprobación;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de lo previsto por el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: "Es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, racionalización y estadística. Es la encargada de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional...";

Que, según Informe Nº 051 – 2014 / GRC / DIRESA / OEPE de fecha 20 de Marzo del 2014, remitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de



Salud del Callao, dando la conformidad a la propuesta del Plan Regional Concertado de Salud 2014 – 2021, haciendo suyo el Informe N° 014 – 2014 – GRC / DIRESA / OEPE – UP de fecha 18 de Marzo del 2014, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento de la Dirección Regional de Salud del Callao, señalando que procedió a actualizar los datos y elaboración de cuadros;

Que, luego de coordinaciones realizadas, se remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Oficio N° 4874 – 2014 – GRC – DIRESA / DG de fecha 25 de Noviembre del 2014, por parte de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Plan Regional Concertado de Salud del Callao con los ajustes indicados para su aprobación según lo coordinado con el equipo técnico, haciendo referencia al Oficio N° 770 – 2014 – GRC / GRPPAT de fecha 28 de Agosto del 2014, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitido a la Dirección Regional de Salud del Callao y al Informe N° 21 – 2014 – GRC / DIRESA / DG / KJDR de fecha 24 de Noviembre del 2014, que contiene los ajustes al Plan Regional informados a la Dirección General de dicho órgano desconcentrado por parte de la Asesoría de dicha Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, el Informe N° 59 – 2014 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 18 de Diciembre del 2014 emitido por la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, refiriendo ciertas recomendaciones al Plan Regional Concertado de Salud 2014 – 2021 de la Región Callao, remitido por la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Oficio N° 083 – 2015 – GRC – DIRESA / DG de fecha 08 de Enero del 2015, la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao remite a la Gerencia General Regional con copia a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Plan Regional Concertado de Salud del Callao con los ajustes indicados;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 06 – 2015 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 12 de Enero del 2015 de la Oficina de Planificación, señalando que con relación a las recomendaciones esgrimidas, ellas han sido subsanadas por la Dirección Regional de Salud del Callao, ratificándose en su Informe N° 59 – 2014 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 18 de Diciembre del 2014, que contiene la opinión técnica correspondiente, la misma que precisa que el Plan Regional Concertado de Salud 2014 – 2021 de la Región Callao, se encuentra articulado con el Plan Nacional Concertado de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 589 – 2007 / MINSA, de fecha 20 de Julio del 2007, así como con el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011 – 2021 y el Plan Bicentenario; asimismo, señala que debe considerarse que el presupuesto propuesto es referencial, correspondiendo a las unidades orgánicas, unidad ejecutora y demás vinculadas con las actividades estratégicas, su previsión y ejecución; recomendando la prosecución del trámite pertinente;

Que, el Plan Regional propuesto por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA como es de apreciarse ha sido objeto de opinión técnica por parte de las áreas competentes, esto es, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así como por el área técnica y legal de la Dirección Regional de Salud del Callao, quienes dan su conformidad a través de los informes emitidos que se verifica en los actuados;

Que, el Plan Regional Concertado de Salud 2015 – 2021 puesto a consideración, se encuentra diseñado sobre la base coordinada de las normas antes señaladas, permitiendo con ello dar prioridad a los problemas de salud de la Región Callao, habiéndose identificado como



principales ejes el desarrollo del aseguramiento en salud, la promoción de la salud y participación social, entre otros; de igual modo puede apreciarse que entre los Lineamientos de Política de Salud 2007 – 2020, se encuentran el aseguramiento universal, la atención integral de salud a la mujer y el niño, la descentralización de la función salud a nivel del Gobierno Regional y Local cuenta con una Metodología explicitada en cuatro fases a saber: Preparación; Diagnóstico – Análisis Situacional; Formulación y Validación, respectivamente;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 104 – 2015 – GRC / GAJ de fecha 15 de Enero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional Concertado de Salud 2015 – 2021 Gobierno Regional del Callao; debiendo remitirse los actuados al Consejo Regional para su aprobación;

Que, por Dictamen Nº 001 – 2015 – GRC / CR – CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Plan Regional Concertado de Salud del Callao 2015 – 2021 que consta de once (11) objetivos para la implementación en salud, el mismo que se anexa y que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:


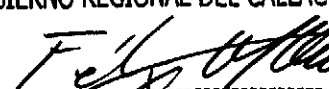
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 001 – 2015 – GRC / CR – CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, el Plan Regional Concertado de Salud del Callao 2015 – 2021 que consta de once (11) objetivos para la implementación en salud, el mismo que se anexa y que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMENES MIRANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE